Armenia (Quindío), Febrero de 2024.

El Municipio de Armenia en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (D. 1082/15), procede en orden a elaborar los **estudios previos** para la celebración de un **contrato de prestación de servicios especializados** con persona natural, siendo esta una tipología de contrato estatal prevista de manera general en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de forma específica en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en nuestro ordenamiento jurídico se constituye como norma de normas[1] y, en consecuencia, se enmarca en ella la contratación pública, como herramienta de gestión pública asignada privativamente a las entidades estatales en cabeza de sus representantes o jefes.

El preámbulo de la Constitución, junto con el artículo 1° y 2° del mismo texto, le asignan cometidos concretos al Estado, que debe atender obligatoriamente parar asegurar el interés general. Luego entonces, **la contratación estatal se puede definir como un función pública**, integrada por el conjunto de actuaciones administrativas y contractuales que emprenden y llevan a término todas las entidades públicas, muchas veces con el concurso de los particulares (como en este caso) u otras tantas entre las mismas dependencias oficiales, para de esta manera cumplir las finalidades esenciales del Estado como son: el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y el orden justo, pues así lo advierte el artículo 2° de la Constitución, a saber:

> *"**ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Es así como, en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 se encuentra el sustento de la contratación pública, pues para servir a la comunidad y garantizar la prosperidad general y un orden justo es necesario que el Estado atienda todas las actividades que se requieran para la contratación de bienes, obras y servicios profesionales.

Por otra parte, en el artículo 209 de la norma superior, se relacionan los principios de la función administrativa, los cuales se aplican íntegramente a la actividad contractual del Estado sin importar su tipología, tal y como lo ha reconocido el Consejo de Estado. Son principios básicos que rigen el ejercicio de la función administrativa, entendida como aquella actividad desarrollada por el Estado para satisfacer las necesidades generales.

[1] **ARTÍCULO 4o. La Constitución es norma de normas.** En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

De manera que, el Municipio de Armenia tiene la necesidad de articular esfuerzos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, para ello, y a la luz de los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, contenidos en el mentado artículo 209 de la Constitución Política pretende en esta ocasión a través de la Secretaría de Desarrollo Económico buscar la materialización de los objetivos socio-económicos de la administración municipal definidos en su plan de desarrollo.

Por lo tanto, téngase en cuenta que el Municipio de Armenia (Quindío) es una entidad territorial[2] que hace parte de la base del sistema administrativo descentralizado previsto en la Constitución Política de 1991 en su artículo 1°, el cual reza:

> *"**ARTICULO 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

En tal sentido, la Constitución Política estableció en sus artículos 286, 287 y 311, que el Municipio es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, que tendrá a cargo las funciones que señala el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamentan, modifique o sustituyan, ello en virtud de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas municipales, las cuales solo podrán ejercer potestades, atribuciones y funciones asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos del Concejo Municipal y los decretos y resoluciones expedidas por el Alcalde Municipal.

Volviendo a la función administrativa, el constituyente de 1991 dispuso que la misma está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3], razón por la cual, la misión institucional del Municipio de Armenia se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribuciones a los fines del Estado.

Ahora bien, para el cumplimiento de los fines estatales la Constitución Política le entregó por virtud de artículo 315 facultades a los alcaldes de dirección de la acción administrativa del municipio, aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Empero, cabe advertir que, en este contexto, la Constitución Política, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas[4].

[2] **ARTÍCULO 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

[3] **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[4] **ARTICULO 211.** La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Por su parte el artículo 12 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93), subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, **faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitación o para la celebración de contratos**, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, de igual forma el artículo 132 del Acuerdo No. 181 de 5 de diciembre 2020, emanado del Consejo Municipal de Armenia, dispone la capacidad de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal (…) "*En todo caso, el alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio"* facultades que podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo, o quien haga sus veces, razón por la cual se expidió el Decreto número 059 de 2013 (modificado por el Decreto 283 de 2020) *"por medio de la cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones"*, decreto en el cual se delega al **Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia (Quindío)** la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa así:

> *"**ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en particular las que modifiquen adicionen y complementen, cuas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias".*

Así pues, en virtud de la delegación le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico actuar para formalizar, apoyar y fortalecer el sector económico del Municipio de Armenia, alcanzar una distribución equitativa del ingreso que logre la satisfacción de las necesidades socio-económicas y mejore la calidad de vida de la población, en tal sentido, el artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 de 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 de 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 de 26 de enero de 2021) *"Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta"*, estableció las funciones generales de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

> *"ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal, (…)".*

De conformidad con lo anterior y particularmente, con el propósito de materializar el fortalecimiento, acompañamiento y promoción empresarial por parte del Municipio de Armenia, se hace necesario contar con un equipo de **Profesionales** que cuente con los conocimientos necesarios para avanzar con los proyectos y planes de trabajo que se establecen para el cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO) 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS"**.

Así, con base en los objetivos establecidos en el proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA"*** la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia y de acuerdo con su competencia, requiere de un **abogado con especialización** que apoye a la Secretaría de Desarrollo Económico en torno al Fortalecimiento de Capacidades para la Generación y Formalización de Empleo en la ciudad de Armenia (Q.), de las metas trazadas en el proyecto " ***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA*** ", tales como la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, convenios interinstitucionales e interadministrativos o de asociación y comodatos que se suscriban entre la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia con personas naturales y/o jurídicas, logrando que se permita fortalecer y desarrollar de manera clara el objetivo y la meta planteada,

cumpliendo siempre con los procedimientos legales, lo que no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas .

En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, requiere apoyo en las múltiples acciones que desarrolla en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA"***., lo anterior, teniendo en cuenta que esta área no cuenta con apoyo jurídico suficiente para el desarrollo de las mismas, y que en esta vigencia se deben adelantar procesos contractuales, responder derechos de petición, realizar supervisiones de contratos, entre otras actividades propias del Plan de Desarrollo Municipal; esto con el fin de dinamizar las actuaciones asistenciales y administrativas para acompañar dicha oficina.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, requiere contar con una persona que cuente con este perfil para que apoye jurídicamente en la gestión y tramite de las actuaciones anteriormente descritas, y de esta forma cumplir de manera eficiente cada una de las metas establecidas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 ***"ARMENIA PA' TODOS"***, bajo el componente ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD ***"POR ARMENIA PODEMOS"****,* el cual se describe a continuación:

Programa presupuestal: Armenia con crecimiento económico y empleo -Generación y formalización del empleo. **Proyecto**. Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia. **Objetivo general**. Implementar estrategias y acciones que propicien la generación y formalización del empleo a través del fomento a las empresas, el emprendimiento, las TIC y el sector turismo. **Objetivos específicos**. **i)** Diseñar herramientas de planificación para impulsar el desarrollo económico y la generación de empleo. **ii)** Promover la articulación institucional para generar e implementar estrategias que permita impulsar el desarrollo económico y la generación de empleo. **iii)** Promover la articulación interinstitucional para la promoción e implementación de estrategias, planes, programas y proyectos en torno a la generación de empleo. iv) Realizar esfuerzos conjuntos entorno al desarrollo de programas y proyectos que propicien la generación de empleo. **v)** Promover la cultura de la formalidad para realizar una inserción exitosa en la dinámica económica formal. **Actividad**. Promoción e implementación de estrategias de fortalecimiento empresarial y generación de empleo (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consultorías, papelerías, convenios interadministrativos, logística y transporte, refrigerios, capacitaciones, tonner y software, equipos de cómputo y suplementos, publicidad y comunicaciones, eléctricos y electrónicos, correo certificado.)

Lo anterior parte de la necesidad de continuar, conforme a las competencias asignadas, con la implementación y desarrollo del plan de acción previsto por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico cuyo objetivo principal es *"Fortalecer los factores que inciden en la competitividad y la productividad de las empresas para potenciar su inserción en el mercado en el cual participan y su expansión a mercados internacionales".*

En ese sentido, y para tal efecto se tienen como acciones puntuales dentro del plan de acción para la vigencia 2023 las siguientes:

- Realizar acciones tendientes para ejecutar la estrategia creación de oportunidades laborales "EMPLEO PA´TODOS"
- Realizar acciones tendientes para ejecutar la estrategia de formalización el camino para el fortalecimiento laboral.
- Realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia.
- Fortalecer la divulgación y promoción de las estrategias por la SDE para promover la generación de empleo
- Ejecutar acciones encaminadas al análisis de las cifras macroeconómicas del municipio de Armenia.

- Realizar mesas de trabajo con los diferentes actores - Formulación de la política publica.

En conclusión, el Municipio de Armenia tiene la obligación de adelantar la función pública contractual para alcanzar los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución, ello a través del cumplimiento de su plan de desarrollo, sin embargo, para tal fin, es necesario contar con los conocimientos profesionales de un abogado que apoye en las actividades anteriormente descritas, en gran parte también por la insuficiencia de personal vinculado a la planta de personal, tal como lo certificó el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia (DAFI). De ahí, la necesidad de contratar con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, pues esta limitación debe superarse teniendo en cuenta que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994 será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Tipo de contrato. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2 Objeto del contrato. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO

2.3 Plazo de ejecución. Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución. Armenia (Quindío).

2.5 Valor estimado del contrato. DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.500.000).

2.6 Forma de pago. Se realizarán Tres (03) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000)** cada uno mes vencido**,** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades y visto bueno por parte del funcionario de ejercer la vigilancia y control. **Nota.** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7 Información presupuestal.

2.7.1 Programa presupuestal. Armenia con crecimiento económico y empleo -Productividad y competitividad de las empresas colombianas.

2.7.2 Nombre del proyecto. Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia.

2.7.3 Nombre del producto. Servicio de apoyo al fortalecimiento de políticas públicas para la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente.

2.7.4 Código. 11001 - 2.3.2.02.02.009.3602027.144.91138 – 034

2.7.5 **Actividad.** Promoción e implementación de estrategias de fortalecimiento empresarial y generación de empleo (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consultorías, papelerías, convenios interadministrativos, logística y transporte, refrigerios, capacitaciones, tonner y software, equipos de cómputo y suplementos, publicidad y comunicaciones, eléctricos y electrónicos, correo certificado).

2.8 Obligaciones del contratista

2.8.1 Obligaciones generales.

1 Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato., y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.
2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al modelo integrado de planeación y gestión MIPG V2.
3 Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes.
4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley General del Archivo (L. 594/00), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar el proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios.
6 Adquirir y utilizar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del Coronavirus Covid – 19.
7 El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7O_E4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform?usp=pp_url.

2.8.2 Obligaciones específicas.

1. Brindar apoyo jurídico en la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, asesorando al Secretario como Miembro de la Junta Administradora en todos los temas jurídicos que se requieran, asistiéndolo en las reuniones, comités y demás que se realicen y realizando acciones que promuevan el buen uso de la plaza minorista por parte de los comerciantes que ejercen la actividad dentro de ella, con realización de campañas de socialización de buenas prácticas y del manual de convivencia.
2. Apoyar jurídicamente en la ejecución de acciones encaminadas al cumplimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que adelante la Secretaría de Desarrollo Económico tales como: contratos de prestación de servicios, convenios interinstitucionales e interadministrativos, convenios de asociación, comodatos en el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia.”
3. Brindar acompañamiento jurídico en la elaboración de conceptos y respuestas a derechos de petición, tutelas y actos administrativos, proyectos de acuerdo, y demás documentos que requiera tramitar el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Acompañar y/o asistir a reuniones, comités, juntas y mesas de trabajo donde sea participe la Secretaría de Desarrollo Económico o quién esta designe, relacionadas con el objeto contractual o aquellas que versen sobre procesos jurídicos en los cuales este inmerso la Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Apoyar jurídicamente los requerimientos que realicen diferentes entes de control y que sean de competencia del Secretario de Desarrollo Económico.
6. Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Desarrollo Económico en la supervisión de toda la contratación que se adelante en el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia.”
7. Brindar apoyo jurídico, respecto a la elaboración de actos de notificación, resoluciones y demás actos administrativos tendientes a la recuperación de los espacios físicos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia y todas aquellas actuaciones inherentes al funcionamiento de la misma.
8. Realizar dos (2) capacitaciones a los adjudicatarios activos de la Plaza de Mercado Minorista de

Armenia sobre el reglamento interno.

9. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia "Desarrollo Económico y Competitividad.

2.9 Obligaciones del contratante.

1 Realizar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2 Realizar el cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3 Solicitar la expedición del Registro Presupuestal (RP).

2.10 Supervisión del contrato.

La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe o haga sus veces para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) elaborar y suscribir las actas que haya lugar; e) informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II, según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia; g) las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De manera general, el numeral 3 del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

> ***"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(…)*
>
> ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.***
>
> *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la **contratación directa**, la cual procede para los **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales** en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa****, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*

> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de* ***contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negritas propias).*

De manera que, observados el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** la modalidad de selección a utilizar es la **contratación directa**, para lo cual el Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato y, a la inversión de tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor de los honorarios a cancelar al contratista, será la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.500.000)**; para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente de**: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000).**

Es preciso mencionar que el contrato que se pretende suscribir será financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Participación de Propósito General, mediante el cual se establece que la ley asigna competencias a los municipios en promoción del desarrollo, con el fin de promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio, y en general las actividades generadoras de empleo y promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. Esta competencia tiene como propósito que el municipio promueva el desarrollo económico local.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir se encuentra encaminado a la implementación de las estrategias desarrolladas, particularmente frente al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDÍO)" las cuales generaron con el propósito de promover, fomentar e implementar acciones tendientes a la creación de escenarios y oportunidades de empleo.

Por consiguiente, el propósito de inversión yace de la necesidad de acompañar en debida forma el programa en mención por medio de la generación de espacios que brinden capacitación y herramientas propias a sus beneficiarios para una debida integración al campo laboral, que se brinda a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Armenia, lo cual se encuentra comprendido dentro de los lineamientos legales establecidos para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Propósito General, conforme a lo establecido por el artículo 76.10 de la Ley 715 de 2001[5]. Vale la pena recordar que el objetivo específico del proyecto antes mencionado es fortalecer los factores que inciden en la empleabilidad de las personas para potenciar su inserción en el mercado laboral lo cual se acompasa totalmente con los cometidos del Sistema General de Participaciones propósito general.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** no requiere la obtención de varias ofertas, pues la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que tenga título de **Abogado con especialización.**
EXPERIENCIA	El (la) interesado (a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a **cuatro (04) años.**

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, se indica el código UNSPSC y su nombre hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, emitido por Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf.

CÓDIGO	NOMBRE
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111607	Necesidad de dotación de personal jurídico temporal

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ___ NO **X** se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse).

[5] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y **357** (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la 10fecta10a del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que 10fecta el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad debido a la pandemia COVID 19	Contagio de la enfermedad/ virus	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementación de medidas de protección y directrices de Bioseguridad del Gobierno Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Acta de Inicio	Acta Final	Seguimiento por parte del Supervisor	Cada Vez que se requiera

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo el contenido del inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y, como quiera que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** cuyo valor SI ___ NO **X** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la vigilancia y control, SI ___ NO **X** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO **X** se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL
Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró. Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista SDE.
Revisó. Cristian Camilo Echeverry García - PU SDE.